



000183

ORDENANZA N° 329/MSJM

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 01571-2016-GM-MDSJM, de fecha 20 de junio del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza para el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, correspondiente a la Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, para que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 207-2016-MDSJM-GGA-SGLP, de fecha 07 de junio del 2016, la Subgerencia de Limpieza Pública remite el proyecto de Ordenanza QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, señalando que este programa permitirá regular las actividades de los recicladores, en la reutilización de los residuos, para la recolección, segregación y comercialización de estos recursos para su adecuado aprovechamiento; asimismo, contribuirá al reconocimiento de la labor que realizan los recicladores;

Que, mediante el Informe N° 128-2016-GGA/MDSJM, de fecha 09 de junio del 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Ordenanza, que aprueba el programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y que actualiza la Ordenanza N° 000038-2007-MDSJM, y a fin de cumplir con la META 02: PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VIVIENDAS URBANAS;

Que, mediante el Informe N° 088-2016-SGPRCNI/MDSJM, de fecha 16 de junio del 2016, la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Nacional e Internacional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Técnica del Proyecto de Ordenanza, para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 417-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 17 de junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que, opina que resulta favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de San Juan de Miraflores, Asimismo, se recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consigna las funciones de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

///...





000184

...//CONTINÚA ORDENANZA N° 329/MSJM

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban las metas y los procedimientos para el cumplimiento de metas de asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; y, entre las mismas, se encuentra la Meta 02 - Implementar Un Programa De Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;

Que, una de las finalidades del programa de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, es incentivar a las Municipalidades a generar las condiciones favorables al clima de negocios, a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros;

Que, dichas mejoras deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos en las municipalidades, que permita la identificación de las zonas críticas que afectan a la salud pública y afecten el Ornato Público;

Estando a los considerandos antes mencionados en uso de las facultades señaladas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, el mismo que que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores www.munisjm.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, así como en el portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 329/MSJM

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO 2°.- DEL AMBITO

En concordancia con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los Recicladores, y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que reglamenta dicha Ley, la presente Ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de San Juan de Miraflores, y se aplica a persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de ésta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- Una Cultura de Consumidores Responsables.
- La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los residuos sólidos municipales
- La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de Recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- El Reconocimiento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 4°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 4.1. DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
- 4.2. FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 4.3. DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
- 4.4. MECANISMO DE INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN.

**CAPÍTULO II
DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 5°.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:





000183

5.1. Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos municipales existentes.

5.2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.

5.3. Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.

5.4. Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos municipales que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTÍCULO 6°.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Subgerencia de Limpieza Pública, con la participación de los recicladores organizados, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos, operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

6.1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.

6.2. Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

6.3. Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

6.4. Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

6.5. Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

6.6. Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente Plan Técnico se actualizará cada dos (2) años, y formará parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 7°.- PERFIL DEL RECICLADOR

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.



000137

- Las Mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir dos meses del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- Deberá pertenecer a una organización de recicladores con domicilio en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.

ARTICULO 8°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores realizará anualmente, una convocatoria para el proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual, y se realizará hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción.

8.2 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Cada organización de recicladores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde, solicitando incorporarse al proceso de formalización, acogiéndose a la presente Ordenanza Municipal, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- Relación de miembros integrantes de la organización, especificando: nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.
- Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (anexo 1), adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet. La verificación de datos consignada en la declaración jurada será posterior.
- Compromiso firmado.

8.3 CENSO

Cada postulante deberá llenar la ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada (Anexo N° 2), adjuntando copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ.

Como resultado se obtendrá un padrón de recicladores con datos comprobados.

8.4 CURSO DE CAPACITACIÓN

Todo postulante deberá participar de un curso de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y reciclaje, habilidades sociales y desarrollo personal, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la municipalidad anualmente.

8.5 REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

El registro preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo código de registro.

ARTÍCULO 9°.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES

La municipalidad por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, creará un registro municipal conteniendo las fichas de censo de los recicladores y las respectivas constancias de inscripción en el registro municipal, agrupados por asociaciones.

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE OPERADOR

Todo miembro de cada asociación deberá realizar el trámite personal de inscripción en el registro municipal de operadores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos, a través de su respectiva asociación presentando los siguientes requisitos:



- Solicitud dirigida al Alcalde. Indicando nombres, apellidos, DNI, domicilio, asociación de recicladores a la que pertenece, servicio que presta, código, firma y huella digital.
- Copia simple del carnet de socio de la asociación a la que pertenece.
- Copia simple del certificado del curso de capacitación aprobado, dictado por la municipalidad.
- Copia simple de la cartilla de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de Salud.
- Copia simple del carnet de sanidad emitido por la municipalidad (solo para operadores de recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos).

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de operadores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos (Anexo N°2), en el plazo de 15 días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (3) años, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La constancia emitida por la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, faculta a realizar las acciones de recolección selectiva y venta de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del distrito, quedando sin efecto fuera de sus límites.

La caducidad o el retiro de la constancia de operador autorizado procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por dos faltas graves.

ARTÍCULO 11°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la municipalidad, operadores autorizados (recicladores formalizados), empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizadas.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

- Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales.
- Los generadores que produzcan más de 50 kg de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores los residuos sólidos reciclables de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipal a los operadores autorizados por la municipalidad, a las empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS).

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (PERSONAS NATURALES)

- Todos los Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con autorización municipal.
- Deberán portar la Constancia de Inscripción Municipal respectiva.
- Deberán utilizar la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS), (PERSONAS JURÍDICAS)



- Deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y la municipalidad.
- Todas las EC-RS, deberán estar inscritas en el registro municipal de empresas comercializadoras de residuos sólidos autorizadas: Dirigidas a personas jurídicas.
- Deberán remitir a la municipalidad distrital anualmente copia de su plan de manejo de residuos sólidos y mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- La EC-RS que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

14.1 CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS: DIRIGIDO A PERSONAS JURIDICAS

La municipalidad por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, creará un registro municipal conteniendo las solicitudes, documentación y las respectivas constancias de Inscripción en el registro municipal de cada empresa.

14.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS: DIRIGIDO A PERSONAS JURIDICAS

Toda EC-RS deberá realizar el trámite de Inscripción en el registro municipal de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) Autorizadas, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. Indicando número y fecha de emisión de Licencia de Funcionamiento Vigente.
- Copia simple de la Escritura de la Constitución de la Empresa, inscrita ante SUNARP.
- Copia simple del Registro como empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS), ante DIGESA.

Admitida la solicitud, se procederá a la Emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas (Anexo N°3), en el plazo de 15 días útiles.

La Renovación es de obligatoriedad anual, debiendo presentar los mismos requisitos.

Los trámites de Inscripción y la renovación son gratuitos.

ARTÍCULO 15°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos domiciliarios para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b) En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por operadores registrados, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente.

Estas instalaciones deberán ser operadas por una Empresa Comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o por una Municipalidad.

15.1.- MATERIALES PARA RECICLAR.

Los materiales para reciclar se determinaran sobre la base de los resultados del último Estudio de Caracterización de residuos y pueden ser:

- 1.- Papeles (blanco, de oficina, periódico)
- 2.- Cartones (de embalaje)
- 3.- Plástico PET (botellas de gaseosas)
- Hojalata (latas de conserva, leche.)



5.- Vidrio (envase de botellas)

ARTÍCULO 16°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovecharlos debe ser llevada a cabo por un operador autorizado o por una EC-RS. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

16.1. SECTORES

Se establecen 13 zonas y sectores de recolección selectiva de residuos sólidos.

La Municipalidad implementará progresivamente la segregación en la fuente y la recolección selectiva en toda la jurisdicción distrital, iniciando en las siguientes zonas y sectores:

ZONA	DÍA DE RECOLECCIÓN	HORARIO DE RECOLECCIÓN
ZONA A	JUEVES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA B	VIERNES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA C	LUNES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA D	MARTES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA E	LUNES	8:00 am a 5:00 pm
	VIERNES	
PAMPLONA BAJA Y ALTA	MIÉRCOLES	8:00 am a 5:00 pm
ZONA K, URB. SAN JUANITO	LUNES	8:00 am a 5:00 pm
ENTEL, AMAUTA	MARTES	8:00 am a 5:00 pm
AMAUTA, URB. MARIA AUXILIADORA	MARTES	8:00 am a 5:00 pm
COOP. VALLE SARON, ALEMANA FEDERAL	MIÉRCOLES	8:00 am a 5:00 pm
13 DE OCTUBRE, COOP. FORTALEZA, HÉROES S.J., 27 DE JULIO	MIÉRCOLES	8:00 am a 5:00 pm
UMAMARCA, COOP. AMÉRICA	JUEVES	8:00 am a 2:00 pm
URANMARCA, COOP. SANTA ÚRSULA	SABADO	8:00 am a 2:00 pm

16.2 OBLIGACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

- Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.
- Implementar el Plan de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de recolección selectiva de residuos sólidos, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.

ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.



- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

16.3.- RESPONSABLE.-

La Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública son los responsables de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de San Juan de Miraflores.

ARTICULO 17º.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

17.1 INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL

a. Uniforme

Todo Reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

1. Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
2. Polo de algodón.
3. Protector de cabeza tipo gorro.

b. Implementos de protección de salud ocupacional

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

17.2 VEHÍCULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No convencional

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Deberá presentar un rotulo: **“Recolección selectiva de residuos sólidos”**, y el Código de Operador Autorizado.

b. Vehículo Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, emitida por autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 18º.- INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).

18.1.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS

a. Característica técnica del lugar:

- Ubicación conforme en zonificaciones industriales estando su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.





- Poseer un área mayor o igual a 160 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- Instalaciones con ventilación adecuada.
- Contar con iluminación adecuada.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.
- Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.

b. Distribución del Área:

- Zona de ingreso y salida señalizada.
- Zona de registro y pesaje
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Zona de circulación.
- Zonas de seguridad.
- Servicios higiénicos y vestidores.
- Oficina administrativa.
- Otros.

c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente. Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 0.2 m, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d. Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente).
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con Cursos de Capacitación en Manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional.
- Vacunación dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B
- Control periódico medico

e. Indumentaria de protección del personal operativo:

- Uniforme dril, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero/nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco/gorro.
- Lentes antiempañantes

f. Medidas de seguridad obligatorias:

- Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.
- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores, en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno.
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores.

g. Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:





- Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- Fumigación cada 3 meses comprobado.
- Desratización cada 6 meses comprobado.

ARTÍCULO 19°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovecharles, solo está permitido en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización administradas por empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizadas por entidad competente.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 20°.- OBJETIVO

El Programa de difusión, sensibilización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 21°.- DIFUSIÓN

Comprende la difusión del programa a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento de los "ECOVECINOS".

ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 23°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Se realizaran campañas que permitan la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de ecoeficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles y acopio de residuos sólidos reciclables, campañas de recolección de desmonte y maleza; así como, campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 24°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS

La municipalidad de San Juan de Miraflores, mediante propuesta formulada por la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, aprobará el mecanismo de incentivos para los vecinos del distrito que participen activamente del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de noventa días mediante Ordenanza.

24.1 SELLO VERDE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

a. Convocatoria de Empresas

La municipalidad de San Juan de Miraflores, convocará la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos a todas las empresas, las cuales deberán manifestar su deseo de participar en el programa mediante un oficio o carta dirigida al Alcalde, caso contrario deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva de los residuos sólidos generados, es efectuada por una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) autorizada.

b. Celebración del Memorándum de Entendimiento entre la municipalidad, la asociación de recicladores y la empresa.



Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

La Municipalidad.- Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

La Asociación de Recicladores.- Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

La Empresa.- Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la asociación de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c. Procedimiento para la Obtención del Sello Verde.

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables, y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo dos veces por semana, recibirán la acreditación municipal SELLO VERDE de empresa con responsabilidad social y ambiental otorgándoles los derechos de uso del logo; asimismo, cuando hallan donado más de 500 kg de residuos sólidos reciclables, se les otorgará una constancia de donación por el importe del monto en soles, equivalente a los residuos sólidos donados. (Para aquellas empresas inscritas como donantes en la SUNAT, esta constancia les servirá como deducible de impuestos).

24.2. PREMIO SAN JUAN DE MIRAFLORES A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la municipalidad de San Juan de Miraflores, celebrará anualmente el Evento “PREMIO SAN JUAN DE MIRAFLORES A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS”, evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.

ARTÍCULO 25°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones a los operadores de residuos sólidos.

25.1.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS OPERADORES.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO (L, G, MG Y EMG)	(%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
6.4.41	Por realizar la actividad de reciclaje en horario no autorizado.	L	15	Decomiso /Retención
6.4.42	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos para su reaprovechamiento sin la autorización de la municipalidad de San Juan de Miraflores.	G	60	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
6.4.43	Por circular en vías no autorizadas con material reciclado.	L	20	Decomiso/Retención
6.4.44	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal para la actividad de reciclaje.	L	15	
6.4.45	Faltar el respeto al vecino en el desarrollo de la actividad de reciclaje	L	25	
6.4.46	Por conducta inhumana durante la actividad de reciclaje	L	25	Revocación del registro municipal
6.4.47	Por trabajar (reciclaje) con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización.	G	50	Revocación del registro municipal
6.4.48	Por trabajar (reciclaje) con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros	L	25	Decomiso /Retención
6.4.49	Por realizar clasificación de residuos (reciclaje) en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	L	25	Decomiso /Retención
6.4.50	Por trabajar (reciclaje) en estado de ebriedad o consumo de drogas.	MG	100	Revocación del registro municipal
6.4.51	Por reciclar material no autorizado.	L	15	Decomiso /Retención
6.4.52	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la municipalidad	L	25	Decomiso /Retención
6.4.53	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados por la municipalidad	L	25	Decomiso /Retención

ARTÍCULO 26°.- PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La municipalidad de San Juan de Miraflores, desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES de recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.



- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO 27.- REICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO.

La municipalidad de San Juan de Miraflores, promoverá la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos, acorde a la zonificación del distrito, en donde se estará permitido realizar: 1) compostaje, 2) lombricultura, 3) otros afines. En dichas infraestructuras podrán trabajar los recicladores/as de organizaciones de recicladores/as formalizadas a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.-

Incorpórese los procedimientos administrativos contenidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad; asimismo, incorpórese el cuadro de infracciones y sanciones contenido en la presente Ordenanza, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos:

a. Generador

Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

b. Operador

Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

c. Operador registrado

Persona natural capacitada, miembro de una asociación de recicladores y registrada por la autoridad municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.

d. Responsabilidad Social y Ambiental

Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

e. Residuos Comerciales

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

f. Residuos Domiciliarios

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

g. Residuos de las Actividades de Construcción





000136

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

h. Gestión de Residuos Sólidos

Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

i. Manejo de Residuos Sólidos

Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final.

j. Manejo Integral de Residuos Sólidos

Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

k. Minimización

Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

l. Segregación

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

m. Reutilización

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

n. Recolección selectiva

Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

o. Reaprovechar

Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

p. Recuperación

Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

q. Reciclaje

Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

r. Tratamiento

Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

s. Disposición Final de Residuos Sólidos

Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.



ANEXO N° 1
FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
C.P.:.....GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES
FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

- a) Nombre Completo.....DNI.....
Dirección.....
Teléfono.....Sexo.....Estad
o Civil.....
b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación en el Distrito de San Juan de
Miraflores, la
cual es.....
Cargo.....
c) Lugar de nacimiento.....
Años viviendo en el distrito.....
d) Edad.....Nivel de estudiosN° de años laborando en la actividad de reciclaje.....
e) Tipos de residuos que recolecta
f) Zona de trabajo.....
Distrito.....Horario de trabajo.....
g) Local de venta.....
Dirección.....
h) Equipamiento e implementos utilizados
i) Familia. ¿Cuántos integrantes?..... N° de miembros dedicados al reciclaje.....
j) Ingresos por día (S/.).....
k) Enfermedades registradas el último año.....
En qué lugar recibió tratamiento?.....
l) Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo presente en
calidad de DD.JJ de conformidad con el artículo 42° de la Ley del P.A.G. – Ley N° 27444.

.....
Huella

.....
Firma





ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS : PERSONAS NATURALES.

De conformidad por lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos – Ley No. 27314, y su Reglamento, Ordenanza Municipal No. XXX, que aprueba la Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan de Miraflores y su Reglamento, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A., Institucional se autoriza a:

Nombre / Personal Natural :
D.N.I. No. :
Domicilio :
Asociación :
Codigo No. :
Se encuentra autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos
En la Jurisdicción de San Juan de Miraflores.
Expediente No. :

Solicitud dirigida al Alcalde
Copia simple del certificado del curso de capacitación
Recibo de Pago
Copia Simple Cartilla de vacunación contra el tétano.
Copia de Carne de Socio de la asociación
Copia Simple del Carnet de Sanidad emitido por la municipalidad.

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores.

Vigencia:
Del :
Al :

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS : PERSONAS NATURALES

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO MUNICIPAL DE
OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA
RECOLECCIÓN SELECTIVA DE
RESIDUOS SÓLIDOS
PERSONAS NATURALES**

No. 201

Nombre /personal Natural.

Domicilio :
Asociación :
Codigo No. :
Expediente No. :

Solicitud dirigida al Alcalde
Recibo de Pago
Copia de Carné de socio de la Asociación
Copia del curso de capacitación
Cartilla de vacunación contra el tétano
Carné de sanidad

Vigencia:
Del :
Al :

Recibi conforme

Nombre :
DNI No. :

